

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día lunes 12 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2018-00341-99

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por la señora MARIA EUGENIA LOZANO CARMONA en contra de LUIS ALBERTO CAICEDO PIEDRAHITA, a través de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA